

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 513 DE 2025.

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

CONTRATISTA: JONATHAN RICARDO ASCENCIO SILVA
C.C. 1.052.393.749

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR TÉCNICO DE REDES ESPECIALES DE LOS CONTRATOS: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$37.333.333.00)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JONATHAN RICARDO ASCENCIO SILVA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.052.393.749**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Resolución Interna No. 376 de 2024 mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1). El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se cifian a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **6).** Mediante Acuerdo No. 029 de diciembre 17 de 2024, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025. **7).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN, y plataforma

1



Consultorio 101
Calle 25 de Mayo, Tunja



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesportalesolodambiental.net



ISO 9001 ALCANCE PROGRAMAS MADRE CANGUA

estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027." **8).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 565 del 13 de diciembre 2024, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2025. **9).** El objetivo General del Plan de Gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **10).** Dentro de los objetivos específicos del Plan de Desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **11).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** El Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cumplimiento de su misión institucional, está desarrollando obras de infraestructura de alta complejidad en distintos sectores de la ciudad, tales como la ampliación del servicio de urgencias, la construcción de la Unidad Materno Infantil (UMI) y otras intervenciones complementarias. En este marco, es obligatorio contar con la supervisión técnica estructural conforme a la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en su Título I, Capítulo I, que establece la necesidad de que toda construcción en concreto estructural esté sujeta a la verificación técnica de un profesional independiente calificado. **13).** Actualmente se encuentra en ejecución el **Contrato No. 593 de 2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por un valor de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$33'260.053.531)** y con un plazo de ejecución de **VEINTISIETE (27) MESES COTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **14).** A la fecha, el porcentaje de ejecución del **Contrato No. 593 de 2023** es de aproximadamente del 61%, por lo que es necesario dar seguimiento a las actividades por parte de un **SUPERVISOR TÉCNICO EN REDES ESPECIALES.** Lo anterior en cumplimiento y aplicación del Decreto 1077 de 2015, la Ley 1796 de 2016 y las demás normas aplicables a edificaciones especiales hospitalarias. **15).** La **SUPERVISIÓN TÉCNICA EN REDES ESPECIALES** garantizará la correcta ejecución de los planos aprobados y evitará modificaciones de diseño en obra que incrementen costos y tiempo, y asegurará las condiciones para la licencia de funcionamiento. **16).** De igual forma, actualmente también se encuentra en ejecución el **Contrato No. 345 de 2025** cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, por un valor **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.250.965.565.00)** y con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES COTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** **17).** A la fecha, el porcentaje de ejecución del **Contrato No. 345 de 2025** es de aproximadamente del 21%, por lo que es necesario dar seguimiento a las actividades por parte de un **SUPERVISOR TÉCNICO EN REDES ESPECIALES.** Lo anterior en cumplimiento y aplicación del Decreto 1077 de 2015, la Ley 1796 de 2016 y las demás normas aplicables a edificaciones especiales hospitalarias y la coordinación con redes técnicas. **18).** La **SUPERVISIÓN TÉCNICA EN REDES ESPECIALES** garantizará la correcta ejecución de los planos aprobados y evitará modificaciones de diseño en obra que incrementen costos y tiempo, y asegurará las condiciones para la licencia de funcionamiento. **19).** En este sentido, la correcta planificación, instalación y puesta en marcha de estas redes requiere el acompañamiento permanente de un profesional con experiencia técnica comprobada, con el fin de asegurar la funcionalidad, compatibilidad y normatividad de los sistemas. **20).** La supervisión de estas redes técnicas debe responder, entre otras, a las siguientes normas técnicas y legales aplicables: **a).** NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, Título J: Instalaciones eléctricas. **b).** RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, expedido por el Ministerio de Minas y Energía. **c).** RETIQ – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. **d).** NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, como norma de referencia para RETIE. **e).** NTC ISO 7396-



1 y NTC ISO 7396-2 – Diseño e instalación de redes de gases medicinales. **f).** NTC 5854 – Sistema de aire acondicionado en edificaciones hospitalarias. **g).** NTC 4995 – Ventilación y climatización hospitalaria. **h).** ASRAE 170 – Ventilación para instalaciones de atención en salud. **i).** Ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016 – Supervisión técnica obligatoria. **j).** Decreto 4725 de 2005 – Reglamentación de dispositivos médicos y condiciones técnicas hospitalarias. **21).** En este sentido, y en aplicación de la Ley 400 de 1997 y su reglamentación establecen que el Supervisor Técnico será responsable de verificar que las obras se ejecuten conforme a los diseños aprobados y con los materiales especificados, dando estricto cumplimiento a las normas que rigen y aplican a las edificaciones, para la construcción de redes especiales, como lo son redes eléctricas normales, reguladas, críticas, vitales, iluminación, automatización, código azul, cctv, voz, datos, sonido, HVAC y gases medicinales. **22).** La contratación de supervisores técnicos independientes se fundamenta en la Ley 1796 de 2016, NSR-10 (Títulos I y J) y los reglamentos sectoriales aplicables. La cuantía propuesta para cada supervisor responde a la criticidad técnica de los sistemas, al alcance de la supervisión requerido (visitas periódicas, comisionado, seguimiento, conceptos técnicos, verificación normativa hospitalaria, informes mensuales), y al hecho de que la suma total de los contratos a supervisar, su magnitud y su complejidad, es una responsabilidad muy alta, el valor de esta supervisión representa el 0.11% del valor del contrato de las dos obras. Adicionalmente, precedentes de supervisión externa pública muestran prácticas que asignan en promedio entre 2% y 4% del valor de la obra a la supervisión integral, lo que demuestra que la provisión presupuestal para supervisión aquí planteada es moderada o baja y técnicamente justificada. **23).** De conformidad con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10, Título I) y la Ley 1796 de 2016, la ampliación de urgencias y la UMI, obras de alta complejidad y con exposición a acciones sísmicas, requieren supervisión técnica estructural independiente. Las redes de HVAC, gases medicinales, redes eléctricas hospitalarias y sistemas de automatización son sistemas críticos para la operación clínica y la bioseguridad (NTC 5854, NTC 4995, NTC ISO 7396-1/2, RETIE, ASHRAE/NTC). Un error de diseño o ejecución puede provocar fallas operativas graves, riesgo para pacientes y sanciones. La supervisión técnica especializada es indispensable. **24).** La **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, certifica que una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR TÉCNICO DE REDES ESPECIALES DE LOS CONTRATOS: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, y que coadyuven en la ejecución de los procesos que desarrolla esta área de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Resolución No. 376 de 2024, que señala: **"ARTÍCULO 29. CONTRATACION DIRECTA.** Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) **2. Por la Naturaleza:** cuando configura alguna de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: (...) c. Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) **PARAGRAFO 1:** Entiéndase como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la prestación de servicios profesionales, especializados, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión, así como de los trabajadores en misión, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto y misión de la E.S.E, o para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cambio de la entidad y podrán ser contratados tanto con persona jurídica como con persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida, así como capacidad técnica, operativa, o financiera (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate." **25).** Así las cosas, se requiere la contratación de servicios profesionales de esta naturaleza con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios técnicos especializados requeridos para la vigencia 2025 y así garantizar la prestación del servicio acorde a la necesidad de la institución en los diferentes procesos requeridos y su comportamiento durante las anteriores vigencias. **26).** La necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR TÉCNICO DE REDES ESPECIALES DE LOS CONTRATOS: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** la cual fue analizada, indicando



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesperlasotodombienal.net



que es pertinente y necesario cubrir esta necesidad. 27). En consecuencia, se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, de acuerdo al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025 y de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal adjunta y que forma parte integral del presente Contrato. 28). La Oficina de Talento Humano, verifica la hoja de vida de **JONATHAN RICARDO ASCENCIO SILVA**, conceptuando que cumple con los requisitos de habilitación y recomienda suscribir contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR TÉCNICO DE REDES ESPECIALES DE LOS CONTRATOS: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.** 29). La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR TÉCNICO DE REDES ESPECIALES DE LOS CONTRATOS: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$37.333.333.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA por las actividades efectivamente realizadas en la prestación del servicio a través de actas mensuales vencidas: **una (01) inicial por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.333.333.00)** y **cuatro (04) por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000.00)**, mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** **PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, con Disponibilidad Presupuestal No. **1337** de fecha 04 de agosto de 2025, Rubro **EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD**, que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3).** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **4).** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5).** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes manuales, guías, modelos, protocolos normatividad y demás documentos institucionales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual, manteniendo estricta reserva de los mismos a la luz del acuerdo de confidencialidad de la información. **6).** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión. **7).** Permitir y apoyar las labores de supervisión o interventoría, evaluación, control y auditoría que el contratante realice en forma directa o por



terceros sobre el contrato. **8).** Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.): Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo, existentes en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. e. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por el HUSRT, en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. J. En caso de persona jurídica presentar con completitud los soportes de la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, concordante con el número de trabajadores y estructura de la empresa. **9).** Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoría, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, hospital verde, proyecto de atención segura y todas las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba. **10).** Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la ESE una vez legalizado el contrato según el formato establecido. **11).** Responder integralmente por los inventarios de la infraestructura, tecnologías, bienes y elementos brindados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, salvo en el deterioro normal generado por el uso. **12).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **13).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **14).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **15).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **16).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **17).** Participar en programas de capacitación, inducción y re-inducción de acuerdo a las directrices impartidas por el área encargada. **18). OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL DAÑO ANTIJURÍDICO: a).** Responder integralmente por el uso de usuarios y claves de acceso de los sistemas de información asignados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, la entrega de usuarios o claves a terceros será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales lo que dará lugar a la liquidación unilateral del contrato. **b).** Prevenir, identificar, registrar, analizar, documentar, verificar y actuar como garante en la mitigación del riesgo asociado a la prestación de servicios de salud, dentro del marco del programa de seguridad del paciente, a la luz de la estructura en la que está conformado el programa. **c).** Elaborar y / o actualizar los protocolos, guías y demás información requerida por el área de calidad a través de la plataforma establecida para el proceso, según norma fundamental y de acuerdo al perfil epidemiológico de la institución, los cuales deben ser entregados en los plazos establecidos por el líder del proceso, teniendo en cuenta que el no cumplimiento de la entrega y aprobación de dichas guías y protocolos pueden generar desviaciones en la prestación del servicio por los demás integrantes del equipo de trabajo que dependen de la documentación como

ruta de acción. **d).** Garantizar la estricta adherencia y correcto funcionamiento del proceso de registro de atenciones en salud conforme a las disposiciones establecidas en el manual de historia clínica institucional, a la luz de la responsabilidad institucional, civil o legal que corresponda según sea el caso. **3).** Realizar todas las actividades relacionadas con eventos de salud pública de acuerdo a su competencia, conforme a lo definido en el Decreto 780 de 2016, los lineamientos de salud pública del Instituto Nacional de Salud y demás normas que lo regulen, cumpliendo las actividades de notificación obligatoria y las demás que se deriven de los protocolos definidos por el INS, así como las actividades que sean determinadas por los entes de vigilancia y control. **4).** Participar en las diferentes actividades, comités o reuniones institucionales en los que sea requerido su concurso, sin que genere costo alguno adicional al presente contrato, con el fin de fortalecer el control y monitoreo de trabajo en equipo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Interna No 163 del 21 de julio de 2020 o la que la modifique o derogue, lo que incluye gestión de indicadores, análisis de casos, y las demás actividades o documentos que sean solicitados como soporte para el mejoramiento continuo de los procesos. **5).** Participar activamente en el desarrollo de los Programas Institucionales aprobados mediante Resolución interna 453 de 4 de noviembre de 2022 o las que la modifiquen o deroguen. **6).** Apoyar las actividades de docencia de servicio enmarcadas en el modelo académico institucional, mediante la supervisión al personal en formación, realizando la planeación de las actividades descritas en los convenios docencia servicio, acatando las directrices del reglamento estudiantil amparadas en la Resolución 2376 de 2010 o la que la modifiquen o deroguen frente a las cargas académicas de los estudiantes, así como liderar los procesos formativos propios de sus servicios frente al modelo Académico Institucional aprobado por la junta directiva mediante los Acuerdos 05 del 22 de Mayo de 2018 o la que la modifiquen o deroguen por medio de la cual se aprueba la plataforma estratégica y Acuerdo 07 del 08 de julio de 2020 o la que la modifiquen o deroguen que aprueba el plan de desarrollo de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 – 2027. **PARÁGRAFO.** El profesional que tenga a su cargo personal en formación debe actuar bajo los principios de igualdad, respeto, no discriminación, garantizando la dignidad personal, la salud física y mental, la intimidad, la honra y el buen nombre de todo el personal, procurando un ambiente sano y armónico dentro y fuera de la entidad; el desconocimiento de lo señalado. **19).** **OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO:** **a.** Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. **b.** Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. **c.** Está prohibido todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajantes que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendientes a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. **d.** No se permite trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. **e.** Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: **1.** Los actos de agresión física. **2.** Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. **3.** Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. **4.** Descalificación humillante en público. **5.** Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. **6.** Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. **7.** Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. **8.** Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **20).** **OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** Con el fin de garantizar una vida libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibídem. Abstenerse de cometer conductas que configuren acoso sexual, tales como: **a.** Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. **b.** Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral u académico. **c.** Conducta verbal de



naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. **d.** Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. **e.** Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **21).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 5.2 y 5.3 respondiendo a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **22).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **23).** El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVIENTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **24).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el **CONTRATISTA** además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **PARÁGRAFO 1:** Respecto al **Contrato No. 593 de 2023**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el **CONTRATISTA** deberá: **1).** Solicitar al contratista la aplicabilidad de las redes de los sistemas críticos hospitalarios, reguladas por la NTC 5854, NTC 4995, ISO 7396-1 / 2, ASRAE 170, RETIE, RETIQ, Título J de la NSR-10, Ley 1796 de 2016. **2).** Garantizar la compatibilidad entre redes técnicas. **3).** Garantizar la Instalación conforme a normas de bioseguridad y habilitación. **4).** Garantizar el Control de gases medicinales, tableros eléctricos y automatización. **5).** Realizar acompañamiento técnico, asesoría en la ejecución del contrato de la construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad del ESE hospital universitario San Rafael de Tunja (etapa 1). **6).** Verificar el cumplimiento técnico de planos, especificaciones y normativas en redes de comunicación, seguridad y automatización. **7).** Asegurar la correcta instalación de cableado estructurado, racks, canaletas, y equipos activos y pasivos. **8).** Validar la compatibilidad de redes especiales con la infraestructura hospitalaria existente. **9).** Confirmar la conectividad de servidores, switches, puntos de acceso inalámbrico y demás elementos de red. **10).** Coordinar la realización de pruebas operativas, de cobertura, rendimiento y redundancia. **11).** Documentar resultados, no conformidades y recomendaciones técnicas. **12).** Asegurar el uso de materiales certificados y equipos homologados. **13).** Revisar protocolos de instalación, etiquetado y orden estructural en cuartos técnicos. **14).** Brindar soporte durante inspecciones de cumplimiento técnico o visitas institucionales. **15).** Realizar acompañamiento a las reuniones y/o comités de obra solicitadas por la entidad. **16).** Atender las visitas de auditoría que se reciban en la institución y generar los correspondientes informes y planes de mejora. **17).** Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato. **18).** Asistir a comités técnicos y de obra cuando se requiera. **19).** Emitir conceptos técnicos, recomendaciones o alertas. **20).** Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato. **21).** Las demás solicitadas por la supervisión en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2:** Respecto al **CONTRATO No. 345 DE 2025** cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el **CONTRATISTA** deberá: **1).** Solicitar al contratista la aplicabilidad de las redes de los sistemas críticos hospitalarios, reguladas por la NTC 5854, NTC 4995, ISO 7396-1 / 2, ASRAE 170, RETIE, RETIQ, Título J de la NSR-10, Ley 1796 de 2016. **2).** Garantizar la compatibilidad entre redes técnicas. **3).** Garantizar la Instalación conforme a normas de bioseguridad y habilitación. **4).** Garantizar el Control de gases medicinales, tableros eléctricos y automatización. **5).** Realizar acompañamiento técnico, asesoría en la ejecución del contrato construcción para la terminación de la remodelación y ampliación de la infraestructura física de la Unidad Materno Infantil de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **6).** Verificar el cumplimiento técnico de planos,



especificaciones y normativas en redes de comunicación, seguridad y automatización. **7).** Asegurar la correcta instalación de cableado estructurado, racks, canaletas, y equipos activos y pasivos. **8).** Validar la compatibilidad de redes especiales con la infraestructura hospitalaria existente. **9).** Confirmar la conectividad de servidores, switches, puntos de acceso inalámbrico y demás elementos de red. **10).** Coordinar la realización de pruebas operativas, de cobertura, rendimiento y redundancia. **11).** Documentar resultados, no conformidades y recomendaciones técnicas. **12).** Asegurar el uso de materiales certificados y equipos homologados. **13).** Revisar protocolos de instalación, etiquetado y orden estructural en cuartos técnicos. **14).** Brindar soporte durante inspecciones de cumplimiento técnico o visitas institucionales. **15).** Realizar acompañamiento a las reuniones y/o comités de obra solicitadas por la entidad. **16).** Atender las visitas de auditoría que se reciban en la institución y generar los correspondientes informes y planes de mejora. **17).** Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato. **18).** Asistir a comités técnicos y de obra cuando se requiera. **19).** Emitir conceptos técnicos, recomendaciones o alertas. **20).** Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato. **21).** Las demás solicitadas por la supervisión en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1).** En virtud del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con calidad y de conformidad con las condiciones señaladas y dentro del término estipulado:

ACTIVIDADES	PERIODICIDAD
<p>Respecto al contrato 593 de 2023, cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA (ETAPA 1) DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el contratista se obligará con las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 01. solicitar al contratista la aplicabilidad de las redes de los sistemas críticos hospitalarios, reguladas por la NTC 5854, NTC 4995, ISO 7396-1 / 2, ASRAE 170, RETIE, RETIQ, Título J de la NSR-10, Ley 1796 de 2016 02. Garantizar la compatibilidad entre redes técnicas 03. Garantizar la Instalación conforme a normas de bioseguridad y habilitación 04. Garantizar el Control de gases medicinales, tableros eléctricos y automatización 05. Realizar acompañamiento técnico, asesoría en la ejecución del contrato de la construcción de la ampliación de urgencias e infraestructura de alta complejidad del ESE hospital universitario San Rafael de Tunja (etapa 1). 06. Verificar el cumplimiento técnico de planos, especificaciones y normativas en redes de comunicación, seguridad y automatización. 07. Asegurar la correcta instalación de cableado estructurado, racks, canaletas, y equipos activos y pasivos. 08. Validar la compatibilidad de redes especiales con la infraestructura hospitalaria existente 09. Confirmar la conectividad de servidores, switches, puntos de acceso inalámbrico y demás elementos de red. 10. Coordinar la realización de pruebas operativas, de cobertura, rendimiento y redundancia. 11. Documentar resultados, no conformidades y recomendaciones técnicas. 12. Asegurar el uso de materiales certificados y equipos homologados. 13. Revisar protocolos de instalación, etiquetado y orden estructural en cuartos técnicos. 14. Brindar soporte durante inspecciones de cumplimiento técnico o visitas institucionales. 15. Realizar acompañamiento a las reuniones y/o comités de obra solicitadas por la entidad 16. Atender las visitas de auditoría que se reciban en la institución y generar los correspondientes informes y planes de mejora. 17. Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato. 18. Asistir a comités técnicos y de obra cuando se requiera 19. Emitir conceptos técnicos, recomendaciones o alertas. 20. Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato. 21. Las demás solicitadas por la supervisión en desarrollo del objeto contractual. <p>Respecto al contrato 345 de 2025, cuyo objeto CONSTRUCCION PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ el contratista se obligará con las siguientes actividades:</p>	<p>A NECESIDAD</p>

<p>22. solicitar al contratista la aplicabilidad de las redes de los sistemas críticos hospitalarios, reguladas por la NTC 5854, NTC 4995, ISO 7396-1 / 2, ASRAE 170, RETIE, RETIQ, Título J de la NSR-10, Ley 1796 de 2016</p> <p>23. Garantizar la compatibilidad entre redes técnicas</p> <p>24. Garantizar la Instalación conforme a normas de bioseguridad y habilitación</p> <p>25. Garantizar el Control de gases medicinales, tableros eléctricos y automatización</p> <p>26. Realizar acompañamiento técnico, asesoría en la ejecución del contrato construcción para la terminación de la remodelación y ampliación de la infraestructura física de la Unidad Materno Infantil de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja.</p> <p>27. Verificar el cumplimiento técnico de planos, especificaciones y normativas en redes de comunicación, seguridad y automatización.</p> <p>28. Asegurar la correcta instalación de cableado estructurado, racks, canaletas, y equipos activos y pasivos.</p> <p>29. Validar la compatibilidad de redes especiales con la infraestructura hospitalaria existente</p> <p>30. Confirmar la conectividad de servidores, switches, puntos de acceso inalámbrico y demás elementos de red.</p> <p>31. Coordinar la realización de pruebas operativas, de cobertura, rendimiento y redundancia.</p> <p>32. Documentar resultados, no conformidades y recomendaciones técnicas.</p> <p>33. Asegurar el uso de materiales certificados y equipos homologados.</p> <p>34. Revisar protocolos de instalación, etiquetado y orden estructural en cuartos técnicos.</p> <p>35. Brindar soporte durante inspecciones de cumplimiento técnico o visitas institucionales.</p> <p>36. Realizar acompañamiento a las reuniones y/o comités de obra solicitadas por la entidad</p> <p>37. Atender las visitas de auditoría que se reciban en la institución y generar los correspondientes informes y planes de mejora.</p> <p>38. Emitir conceptos técnicos, recomendaciones o alertas.</p> <p>39. Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato.</p> <p>Las demás solicitadas por la supervisión en desarrollo del objeto contractual</p>	
- Asistir a comités técnicos y de obra que cuando se requiera.	SEGÚN REQUERIMIENTO
- Emitir conceptos técnicos, recomendaciones o alertas.	SEGÚN REQUERIMIENTO
Generar un informe final concluyente con las recomendaciones respecto al objeto del contrato.	A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos del Esquema de Vacunación; Gestión Ambiental, Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo; Gestión de Calidad; y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1). Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. 2). Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y / o cuentas de cobros. 3). Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. 4). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. 5). Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. 6). Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 044 de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con el apoyo del **ASESOR DE GERENCIA Y EL ASESOR HOSPITALARIO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, quienes realizaran el seguimiento desde el componente técnico, al cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se regirá conforme

a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -**

TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

PARÁGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales.

PARÁGRAFO: Para efecto de la aplicación de la liquidación del contrato, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 43 de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas que se liquidarán con base en el (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta completar el (15%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.1. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción como mínimo el diez (10%) por ciento del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que supere el porcentaje anteriormente señalado. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la cláusula penal, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.2. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -**

NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37, numeral 5 del Manual Interno de Contratación, (Resolución No. 376 de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se

requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5º). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6º). Pólizas y aprobación de las garantías. 7º). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de Interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). EL HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B). El CONTRATISTA** en la Carrera 15ª#4-53 de la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá. Teléfono: 320-2377977. Correo electrónico: proyectosapp@outlook.com.co

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SICOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SICOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente).

Revisó: Yanyd Cecilia Pipila (Coordinadora Actividades de Contratación).

Proyectó: Laura Castellanos Castañeda (Profesional Universitario Contratación).

11

